

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 66 de 7 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposicion libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), de la Sección de Artes y Oficios, vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Junio de 1920.

Para ser admitido á la oposicion es requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficio que hayan obtenido sus cargos por oposicion ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 de Fbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 625.

SEVICIO AGRONOMICO

Visto el expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Mula, y

Resultando: Que en virtud de la denuncia presentada por D. Francisco Fuentes Cruz, Visitador municipal de ganaderías y Cañadas del término municipal de Mula, en donde comunica que existen usurpaciones en las vías pecuarias de dicho término, este Gobierno civil haciendo uso del art. 87 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, lo puso en conocimiento de la Ilma. Asociación general de Ganaderos del Reino, al objeto de que facilitara los datos y antecedentes de su archivo correspondientes á las vías pecuarias denunciadas.

Resultando: Que esta comunicación fué cumplimentada por la Asociación general de Ganaderos, según certificación fecha 12 de Mayo de 1922, en la que constan los puntos por donde pasan las vías pecuarias del referido término, y que las denominadas de «Lo Chorrillos» y «El Cagitan» fueron deslindadas en el año 1906.

Resultando: Que este Gobierno civil haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 88 del referido reglamento dispuso se procediese al deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término de Mula, comenzando por la cañada de «Las Posadillas», que viene de la Subdelegación de la ciudad de Lorca y entra en el término municipal por Poniente en cuyo punto se ordenó diera comienzo la opera-

ción del deslinde el día 23 de Octubre del año próximo pasado. En la misma providencia se hacía saber al Alcalde la obligación en que se encontraba de cumplimentar los artículos 88, 89 y 91 del citado Reglamento. Esta providencia fué publicada en los Boletines Oficiales de los días 6, 7 y 9 de Septiembre de 1922. También se dió conocimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos y al señor Alcalde de Mula.

Resultando: Que el Alcalde de Mula comunicó haber dado cuenta al Ayuntamiento y constituida la Comisión de deslinde, así como también haberlo publicado por medio de bandos en los sitios de costumbre y con la debida anticipación. En cuanto á la notificación á los colindantes con las vías pecuarias, comunicó no poderlo efectuar por desconocer el Ayuntamiento y la Comisión los sitios por donde cruzan las vías pecuarias que se tratan de deslindar y por tanto ignorar los dueños de los terrenos colindantes.

Resultando: Que el Ilmo Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, haciendo uso del art. 89 del Reglamento, propuso se nombrase Presidente Delegado al Ingeniero Agrónomo de la referida Asociación D. Antonio Almirall, propuesta que fué aceptada por este Gobierno civil, nombrando al referido Ingeniero con fecha 6 de Octubre de 1922 y comunicándole á su vez que el día 23 del referido mes de Octubre debían dar comienzo los trabajos por la vía pecuaria de «Las Posadillas.»

Resultando: Que según consta en la primera acta, los trabajos comenzaron el día 23 de Octubre de 1922, en que se reunieron los señores que formaban la Comisión del deslinde de las vías pecuarias D. Antonio Almirall como Delegado Presidente é Ingeniero Agrónomo de la Asociación de Ganaderos; los Sres. Don Patricio Ibáñez Ruiz y D. Emilio Ciosa Valcárcel como Concejales del Ayuntamiento; D. Francisco Pastor Ramirez, D. Francisco Martínez Ponce y D. Cristóbal del Baño Fernández como ancianos conocedores de las cosas del campo; como Secretario D. Juan Antonio Pelea Romero y D. Francisco Fuentes Cruz, como Visitador municipal de ganaderías. Leída la certificación del archivo de la Asociación general de Ganaderos en la que se describe la vereda de «Las Posadillas», los señores que componen la Comisión dicen desconocer la existencia de dicha vereda en sus comienzos y en algunos puntos de su recorrido.

Resultando: Que en el acta levantada el día 25 del referido mes de Octubre, consta que personada la Comisión en el confin del término de Mula con el de Lorca en el sitio donde se halla colocado un mojón cilíndrico de piedra, y al objeto de comenzar los trabajos el Presidente de la Comisión preguntó á los señores Concejales y ancianos si el sitio donde se encuentran es el Collado del Roble, (punto que señala la certificación referida como perteneciente á la Vereda de «Las Posadillas») y si por allí pasa alguna vereda de ganados que venga del término municipal de Lorca, dichos señores aseguran no conocer ni vereda ni que aquello se llame Collado del Roble si no Collado del Mojón y Collado de Peña Rubia. Preguntado el Visitador municipal, después de una serie de titubeos y á instancia del Secretario de la Junta local de Ganaderos asegura que se llama Collado del Roble aquel punto y que por allí pasa una vereda de ganados, preguntado si podría marcar concretamente por donde entra la vereda al término municipal de Mula, contestó á esto negativamente. Habiendo pasado por dicho sitio una anciana de 80 años llamada Rosalia Martínez y preguntada por el Presidente acerca de los mencionados extremos, dijo que aquello se conocía con el nombre de Collado del Mojón y no por el de Collado del Roble y que alguna vez había visto pasar por allí ganados. Preguntado también José López y otros transeúntes dijeron no conocer vereda de ganados que pasase por aquel sitio.

El Presidente de la Comisión dió comienzo á los trabajos en el referido punto.

Resultando: Que según consta en el acta de 26 de Octubre los trabajos aquel día comenzaron en el sitio denominado «Tornejos del Francés» y que el Visitador municipal dice que aquel punto se llama Los Felipes (que es uno de los consignados en la certificación de la Asociación de Ganaderos) á lo cual se opone el guarda jurado Juan Corbalán Andreu de 62 años, nacido allí, diciendo que ni el ni su padre habían oído este nombre y que lo conocían por los Tornejos ó cueva de los Tornejos.

Los Concejales y ancianos conocedores de las cosas del campo formulan la protesta correspondiente de que se deslinde la vía pecuaria por sitios que no conocen ellos que vaya ninguna.

Resultando: Que en los trabajos de deslinde realizados y que constan en el acta del día 27 del Octu-

br, el itinerario topográfico seguido entre los puntos 78 y 82 no guarda relación alguna con la vereda que se trata de deslindar (puesto que no consta en las actas datos que relacionen la situación del itinerario con la de la vereda según los planos).

Los Concejales y ancianos de la Comisión protestan como en el día anterior que se lleve el deslinde por donde ellos desconocen exista vereda alguna.

Resultando: que según consta en el acta levantada el día 30 de Octubre en el monte de comenzar los trabajos se presentaron D. Antonio García en nombre propio y D. Manuel Moreno Fernández en representación de los herederos de Don Francisco Jesús Carreño Góngora, manifestando que enterados por los guardas que el día anterior en el itinerario llevado a cabo en el deslinde de la vía pecuaria de las Posadillas se ha hecho estación y punto de mira en sitios que no son de la vereda y solicitan su rectificación. El Presidente no sabiendo a punto fijo con los elementos de información de que dispone cual es el verdadero trayecto de la vereda accede a la rectificación a condición de que si en los sucesivos se averiguase, se procediese a la rectificación de todo lo hecho hasta el enlace de la vereda que viene del término de Bullas.

Resultando: Que en el acta del día 2 de Noviembre, consta que reunida la Comisión de deslinde de vías pecuarias para continuar los trabajos y trasladados al punto conocido con el nombre de Puente de Mula (que es otro de los puntos señalados en la certificación de la Asociación general de Ganaderos como perteneciente a la vereda), encontraron al Presidente y Secretario de la Junta local de Ganaderos, al Comisario del heredamiento de aguas de Mula a la pareja de la Benemérita y a otros varios, abierta discusión sobre si el referido puente es o no a el que alude la Asociación general de Ganaderos en su certificación, dice el acta queda comprobado que no puede ser el puente dicho el que hoy allí existe puesto que se halla construido en la carretera de Murcia a la Puebla de D. Fadrique, que data del año 1865 en que se construyó dicha carretera y las certificaciones se refieren a testimonios de actuaciones de los años 1827 a 1840. El Visitador dice entonces que son vestigios de un puente antiguo un resto de obras que existe en la margen derecha del río. Los Concejales contestan que es resto de una antigua presa que hoy está construida unos 100 metros más arriba y los ancianos no recuerdan haber visto allí ni puente ni presa. El Presidente opina debe hacerse una prueba cavando en el cauce del río para ver por la cimentación si se puede aclarar la duda; así opina también la Comisión, excepto el Visitador que al no querer la prueba se retira y se niega a seguir formando parte de la Comisión.

Los trabajos se continúan provisionalmente atravesando el río en sitio que es abrevadero Concejil.

Resultando: Que en los trabajos realizados y que constan en el acta del día a que se refiere el resultado anterior, el itinerario topográfico seguido entre los puntos 152 al 154 no guardan relación alguna con la vereda que se trata de deslindar, puesto que no consta en el acta datos que relacionen la situación del itinerario con la de la vereda según los planos).

Resultando: Que según el acta del día 4 de Noviembre, reunida la Comisión del deslinde y personados en el sitio del puente de Mula donde

se estaban realizando las pruebas de las excavaciones, dicen como resultado el que los restos de obra antigua no eran presa ni puente puesto que no existían cimientos y que según los datos que la Comisión pone a la disposición del Presidente hacen suponer a su juicio que el trozo de obra mencionado fuese precedente de un azud viejo que existía más arriba, que luego fué sustituido por el que hoy existe; y con el testimonio del anciano de 96 años Juan Lara Alcaraz que dice que antes de construirse el puente actual no existía ningún otro en el río de Mula, se supone que el puente sobre el río de Mula a que alude la certificación de la Asociación general de Ganaderos es el construido sobre la acequia Mayor, dándose por buenos los trabajos efectuados en los dos últimos días para el deslinde de la Vereda de «Las Posadillas».

Resultando que según se desprende de la lectura de las actas de los días comprendidos entre el 7 al 11 de Noviembre de 1922, los trabajos de deslinde de la vereda de la Ventica, se han llevado por los puntos señalados por la Asociación general de Ganaderos, sin más incidente digno de tener en cuenta que la reclamación hecha el día 9 de Noviembre por el Visitador municipal de ganaderías y otros señores que le acompañan, al llegar al sitio denominado «Muela del Acero», en que dicen que la vereda debe ir por el lado de la solana y no por el de la umbría en que ha sido señalada, los ancianos de la Comisión dicen ir la vereda por donde se han llevado los trabajos y no habiendo documento alguno que justifique lo que dice el Visitador, es desechada la reclamación.

Resultando: Que según escrito de reclamación de fecha 12 de Febrero, el entonces Visitador municipal de ganaderías, denuncia que el deslinde no es válido por haberse negado a firmar las actas de algunos de los días en que ha asistido a las operaciones, por considerar que cometían actos ilegales no atendiendo a sus reclamaciones.

Considerando: Que se han cumplimentado los trámites reglamentarios preliminares del deslinde, pues si bien no se ha notificado a los propietarios e oñdantes ha sido por desconocer el Ayuntamiento y Comisión la vereda y por tanto a los señores que pudieran lindar.

Considerando: Que todas las actas se encuentran firmadas por los Sras. Presidente, Concejales y ancianos que componen la Comisión y el Secretario.

Considerando: Que la reclamación presentada por el Visitador municipal de ganadería a que se refiere el último resultando, no da lugar a que los trabajos del deslinde adolezcan de vicio de nulidad por este motivo, pues si bien el art. 82 del Reglamento dice que las actas deberán ir firmadas por lo menos por el Presidente, el Secretario y el Visitador si asistiese, esto se refiere a los casos en que la tramitación del expediente se hace con arreglo a las instrucciones de los deslindes de vías de carácter local, en que el Visitador pertenece a la Comisión (a no ser que la Asociación general de Ganaderos nombre otra persona que le represente), y este no es el caso actual, pues reglamentariamente se ha seguido en estos deslindes las instrucciones para las vías pecuarias de carácter general, según las cuales el Visitador no dice pertenecer a la Comisión y en que el nombramiento de Presidente corresponde al Gobernador a propuesta de la Asociación general de Ganaderos, habiendo recaído este

nombramiento en D. Antonio Almirante, Ingeniero de la Lina. Asociación general de Ganaderos, para mayor abundamiento.

Considerando: Que los trabajos de deslinde practicados en la Vereda de «Las Posadillas», no se han llevado por el puente del Río de Mula, que es uno de los puntos señalados por la Asociación general de Ganaderos del Reino, pues con las razones aducidas a la Comisión aparece probado que el puente hoy existente no es a el que se refiere la certificación por ser de más reciente construcción.

Considerando: Que la Junta local de Ganaderos representada por su Presidente y Secretario, protesta y dice que allí existen restos de un antiguo puente.

Considerando: Propone el Delegado Presidente ciertas pruebas y como resultado de ellas se supone que el puente a que alude la certificación, no es el hoy construido sobre el Río de Mula y si el existente sobre la acequia Mayor.

Considerando: Que en las operaciones del deslinde practicada en la referida vereda, los puntos señalados por la certificación de la Ilustrísima Asociación con los nombres de «Collado del Roble» y «Los Felipe» y por donde debe pasar la vereda, que no completamente indeterminados según se desprende de los correspondientes resultandos, no existiendo documento alguno que acredite que por donde se han llevado los trabajos sean los referidos puntos.

Considerando: Que el itinerario topográfico seguido en el deslinde de la ya mencionada vereda de Las Posadillas, no pertenece en algunas partes de su recorrido al eje ni a ninguno de sus lados y no constan en las actas datos algunos que los relacionen, por lo que se ha faltado al art. 81 del Reglamento, según el cual deberá constar en acta diariamente los puntos por donde pase la vía pecuaria deslindada.

Considerando: Que con estas indeterminaciones y anomalías en el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Posadillas», se puede gravar a los propietarios, con esta servidumbre y con los gastos del deslinde sin razones serias que lo justifiquen.

Considerando: Que por el contrario la vereda de «La Ventica» se han llevado los trabajos de deslinde por todos los puntos señalados por la certificación de la Asociación general de Ganaderos, sin más reclamación que la mencionada en el resultado correspondiente, que fué desechada por la Comisión por falta de prueba.

Considerando: Que en el referido deslinde de la Vereda de «La Ventica» se han cumplimentado el mencionado art. 81, constando diariamente en acta los puntos por donde va la Vereda, pues si bien en un recorrido el itinerario topográfico auxiliar del deslinde se separa del eje de la vereda, es para tomar uno de sus lados, constando en acta que en este trayecto la vía pecuaria va por una línea tan segura como es la jurisdiccional entre los términos de Piñego y Mula.

Por todo lo expuesto en los resultandos y considerandos correspondientes dispongo con esta fecha anular el deslinde de la vereda de «Las Posadillas» y aprobar el deslinde de la vereda de «La Ventica», acordando se de traslado de esta providencia al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, notificándose en forma administrativa al Visitador provincial de ganadería y a los particulares que hubiesen concurrido a las operaciones de deslinde ó a sus apo-

derados ó administradores, publicándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y advirtiéndose que de conformidad con lo preceptuado en el art. 94 del Reglamento precitado, puede entablarse contra esta resolución, y curso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo improrrogable de treinta días.

Murcia 6 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Número 623.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS
de la

PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Sociedad Anónima «Hidráulica del Segura», ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia solicitando autorización para establecer una línea conductora de fluido eléctrico desde Santomera hasta las proximidades de Beniján y desde Alquerías a Beniel, con imposición forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios públicos y de propiedad particular que dentro de su trazado se despenden, con arreglo a la ley de 23 de Marzo de 1900.

La línea de que se trata será aérea en toda su longitud, con corriente alterna, trifásica a 19.000 voltios, mediante conductores de cobre electrolítico desnudos apoyados sobre postes de madera, a excepción de los que han de servir para cruces con carreteras, con el ferrocarril, con línea de transporte eléctrico, con líneas telefónicas y para ángulos ó cambios grandes de dirección, que serán metálicos.

El diámetro de los hilos conductores en general será de tres milímetros a excepción de los que comprendan trozos de líneas para los cruces con carreteras que serán de 25 milímetros cuadrados de excepción.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; y a tal efecto, durante el expresado plazo, estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve a doce.

Murcia 3 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal

Número 599.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS
de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Enrique Meroño Osste, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público de transporte de viajeros entre Corvera y Cartagena.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 3 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

PAGADO

Capitales	Articulos	Existencia	Resultas	Corriente	TOTAL
		Fesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	<i>Administración provincial</i>				
	1.º Gastos de la Diputación.	»	3.680 23	39.572 69	43.252 92
	2.º Archivo y Depositaria.	»	146 66	2.535 »	2.681 66
	3.º Comisiones especiales.	»	»	1.531 28	1.531 28
	4.º Cuerpo de Arquitecto..	»	»	1.980 »	1.980 »
	7.º Audiencia provincial..	»	684 93	67 70	752 63
2.º	<i>Servicios generales</i>				
	1.º Quintas.	»	»	»	»
	2.º Bagajes.	»	23 50	90 50	114 »
	4.º Elecciones.	»	3.513 »	12.898 50	16.411 50
	5.º Calamidades públicas.	»	»	»	»
3.º	<i>Obras públicas</i>				
	1.º Reparación de carreteras..	»	»	»	»
4.º	<i>Cargas</i>				
	1.º Contribuciones y seguros..	»	4.952 81	5.005 33	9.958 14
	2.º Pensiones.	»	120 84	1.740 »	1.860 84
	4.º Contratos.	»	2.333 31	50 40	2.383 71
	5.º Deudas y censos.	»	»	»	»
	6.º Tribunal Contencioso.	»	»	»	»
5.º	<i>Instrucción pública</i>				
	1.º Sección administrativa y Junta provincial.	»	»	1.382 53	1.382 53
	3.º Escuelas Normales.	»	»	2.761 16	2.761 16
	4.º Inspección de Escuelas.	»	»	»	»
	5.º Academias..	»	»	»	»
	6.º Bibliotecas..	»	»	»	»
	8.º Escuelas especiales.	»	»	1.319 94	1.319 94
6.º	<i>Beneficencia</i>				
	1.º Atenciones generales..	»	210 83	19.358 95	19.569 78
	3.º Hospitales.	»	»	60.371 85	60.371 85
	4.º Casas de Misericordia, Manicomio y Maternidad.	»	»	114.552 67	114.552 67
	5.º Casas de Expositos.	»	541 75	8.000 »	8.541 75
	6.º Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	»	6.000 »	6.000 »
7.º	<i>Corrección pública</i>				
	1.º Cárceles.	»	4.479 38	14.296 19	18.775 57
8.º	<i>Imprevistos</i>				
	Unico. Imprevistos.	»	1.905 »	»	1.905 »
9.º	<i>Nuevos Establecimientos</i>				
	Unico. Nuevos Establecimientos.	»	8.723 85	»	8.723 85
10.º	<i>Carreteras</i>				
	2.º Construcción de carreteras.	»	319 »	1.022 22	1.341 22
11.º	<i>Obras diversas</i>				
	Unico. Obras diversas.	»	»	»	»
12.º	<i>Otros gastos</i>				
	Unico. Otros gastos.	»	505 75	8.435 98	8.941 73
13.º	<i>Resultas</i>				
	Unico. Resultas.	»	»	»	»
	Existencia en Caja en 30 de Septiembre de 1922.	11.155 65	»	»	»
		11.155 65	32.140 84	302.972 89	346.269 38

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas
Obligaciones del presupuesto de la provincia.	107.302 11
A la Academia de Bellas Artes.	»
A atenciones generales y Establecimientos de Beneficencia.	209.036 05
A la Cárcel de Audiencia provincial.	18.775 57
Existencia en Caja en 31 de Septiembre de 1922.	11.155 65
TOTAL.	346.269 38